

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: hojaderuta@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Jorge Luis Hernández Castuera
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos. 	

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
<p>Nota1: El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.</p>	
<p>Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario*</p>	
Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 1.1	
Línea de Acción Regulatoria 1.1.1	
Estrategia 1.2	
Línea de Acción Regulatoria 1.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 2.1	
Línea de Acción Regulatoria 2.1.1	
Estrategia 2.2	
Línea de Acción Regulatoria 2.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 3.1	
Línea de Acción Regulatoria 3.1.1	
Estrategia 3.2	
Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 4.1	
Línea de Acción Regulatoria 4.1.1	
Estrategia 4.2	
Línea de Acción Regulatoria 4.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia T.1	
Línea de Acción Regulatoria T.1.1	
Estrategia T.2	
Línea de Acción Regulatoria T.2.1	
* añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*
<p>Nota2: En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.</p>

Para revisar los comentarios de Altán Redes, favor de remitirse al documento PDF adjunto denominado documento denominado “20201012 Altan - Comentarios a la Hoja de Ruta 2020-24”.

*añadir cuantas filas considere necesarias.

Comentarios de Altán Redes a la Consulta Pública “Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2020-2024”

Comentarios principales

1. Altán agradece la oportunidad de poder participar en la consulta pública sobre la Estrategia IFT 2020-2024. En términos generales, coincidimos con los objetivos planteados en la Hoja de Ruta Preliminar. De avanzar decididamente en los cinco objetivos de (i) promover el despliegue de redes, (ii) promover la competencia, (iii) promover el desarrollo del ecosistema digital, (iv) asegurar la calidad y los derechos de los usuarios y (v) fortalecer la innovación del Instituto, el mercado de las telecomunicaciones mexicano generará más valor para los usuarios y negocios, y nos ofrecerá nuevas maneras de satisfacer todo tipo de necesidades, y de relacionarnos entre nosotros.

2. Consideramos que el IFT ha sido efectivo en establecer las condiciones regulatorias para el arranque y crecimiento inicial de la Red Compartida Mayorista (RCM), incluso acelerando la expansión de la cobertura para las áreas más necesitadas del país, pero aún falta mucho por hacer. La lista de necesidades a cubrir en los años a venir es larga. Incluye, entre otros aspectos, los siguientes:

- **Espectro:** Garantizar efectivamente el uso compartido y pleno tanto de la banda de 700MHz, como también de la banda de 2.5GHz, conforme al mandato constitucional; y evitar la concentración anticompetitiva de espectro privativo de los operadores integrados que daña la competencia y mina el desarrollo de la RCM.
- **Promoción del despliegue de redes:** Promover el uso compartido y conjunto de infraestructura (enlaces dedicados e infraestructura pasiva, incluso fibra oscura y acceso a hoteles de interconexión para iluminarla, y acceso competitivo a torres), por una parte, y asegurar la provisión de servicios de itinerancia de tal forma que se promueva la competencia en los servicios móviles en áreas remotas mientras exista un agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones (AEPT).
- **Desarrollo de operadores móviles virtuales (OMVs):** Lograr el acceso efectivo de la población a nuevas ofertas de servicios minoristas que permita complementar de forma efectiva el despliegue de la infraestructura de la RCM; esto implica verificar con esmero la replicabilidad de las ofertas del AEPT e impedir que incurra en depredación y exclusividades, tanto en los mercados mayoristas como minoristas.
- **Equipos terminales:** Asegurar la compatibilidad de los equipos terminales móviles (ETMs) con todas las redes cuidando la transición tersa y plena hacia el uso exclusivo de tecnologías modernas eficientes, como el protocolo IP; y no permitir que los operadores usen la provisión de equipos o los protocolos de portabilidad como barrera a la competencia y al cambio eficiente de proveedor de servicios. Esto implicará la necesidad de proteger el proceso de portabilidad ante ineficiencias regulatorias u operativas en el desbloqueo de ETMs.
- **Estrategia regulatoria:** Encontrar maneras innovadoras de regular el mercado sin que necesariamente se imponga regulación o se establezca sobre-regulación sobre operadores que no generan ningún riesgo a la competencia económica.

3. Dada la importancia de estos temas en la agenda de desarrollo y de competencia en el sector, pensamos que debiera ponerse mucho mayor énfasis en la aplicación de los mecanismos ya existentes--apenas parcialmente implementados--que están enfocados en lograr los objetivos centrales señalados por el propio IFT, como el despliegue de redes y la promoción de la competencia. Los mecanismos más relevantes en este sentido son las disposiciones constitucionales, legales y regulatorias, para la puesta en marcha de la RCM y las disposiciones asimétricas aplicables al AEPT.
4. En el documento de hoja de ruta, solo 2 de las 54 líneas de acción regulatorias en el documento siquiera mencionan el “contexto de preponderancia” (menos del 4%). Esto pareciera a todas luces insuficiente considerando que el AEPT todavía recibe el 72.0% de los ingresos del mercado móvil (más alto, de hecho, que su participación de 71.6% en 2012, antes de la reforma de 2013), y que todavía no se ha resuelto sobre las medidas de preponderancia bienales de la resolución de enero de 2017, ni se ha completado el proceso de separación funcional del AEPT como se había previsto.
5. En cuanto a la RCM, ésta ni se menciona en todo el documento, a pesar de ser uno de los mandatos constitucionales centrales de la reforma de 2013 en materia de telecomunicaciones y uno de los principales mecanismos para promover la competencia mediante la entrada al mercado de OMVs, el despliegue de redes y el acceso efectivo de la población a la banda ancha.
6. En contraste, el 40% de las líneas de acción regulatorias “persigue[n] abordar el ecosistema digital.... desde una visión integral” y 32% de ellas están enfocadas a la coordinación institucional con otras autoridades.
7. Por consiguiente, **se sugiere respetuosamente que se realice un rebalanceo de las prioridades del Instituto para poner el énfasis en las obligaciones concretas y específicas impuestas al IFT por la Constitución en materia de preponderancia y de la red compartida mayorista.**

Estatus actual de la Red Compartida Mayorista

8. A solo dos años y medio del inicio de sus operaciones, la RCMRCM que opera Altán ya cumplió y superó exitosamente con su segundo hito de cobertura de 50.2% de la población nacional en enero de 2020 (antes del plazo indicado en el Calendario de Despliegue del Contrato de Asociación Público - Privada) y, mediante los contratos mayoristas que ha firmado con concesionarios y autorizados, tanto operadores de redes móviles, como cableras, operadores satelitales y OMVs de todo tipo, ya da servicio a más de un millón de líneas a través de sus clientes constituidos como concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones. Hoy día existen ya 23 OMVs en México comparado con solo 8 a finales de 2016, según datos del IFT.¹
9. Esto confirma el éxito de la innovadora visión que tuvieron todos los partidos políticos en promulgar la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica en 2013, con el fin de impulsar el acceso efectivo de toda la población a los servicios móviles y la comunicación de banda ancha, y de dar un gran estímulo a la competencia en los servicios de telecomunicaciones.

¹ BIT e IFT (2017), *Análisis sobre el mercado de operadores móviles virtuales*.

10. La RCM representa una obligación constitucional y es una red operativa que abre las posibilidades de todo tipo de negocios nuevos con su diversidad de ofertas de referencia disponibles para OMVs, operadores sociales, prestadores de servicios de IoT, entre otros, que transformarán la manera en que nos comunicamos, nos educamos, hacemos negocios y nos divertimos. La red de Altán es la única red nativa de tecnología 4.5G LTE construida expresamente con la intención de facilitar la transición a 5G en todos los lugares en que alcance cobertura, culminando por lo menos en el 92.2% de la población en enero de 2024 con un mecanismo acelerado de despliegue de la cobertura social en localidades de menos de 5 mil habitantes.

11. Nuestra estrategia consiste en evolucionar constantemente para generar una oferta de servicios mayoristas que conjugan la necesidad de adaptarnos continuamente a las cambiantes situaciones de mercado para presentar ofertas de servicios atractivas para el mercado y cumplir con las obligaciones de nuestro Título de Concesión y Contrato APP.

12. Pero, como bien sabe el IFT, el cumplimiento con las obligaciones establecidas no es suficiente para que la RCM alcance todo su potencial. Lograr el acceso efectivo a la población quiere decir que no depende exclusivamente del despliegue de la infraestructura sino, crucialmente, de la oferta de productos minoristas, y que no existan barreras artificiales a la competencia. El éxito de la RCM, y *“que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones”*², no termina con el despliegue de las radio bases e infraestructura asociada, sino que se tiene que completar con las otras piezas que permitan a los usuarios finales acceder efectivamente a esos servicios (productos minoristas, terminales, canales de distribución, etc.).

13. Para lo anterior es indispensable que ni Altán, ni sus clientes minoristas, enfrenten barreras a poder competir sobre una cancha pareja. Altán considera que los criterios y objetivos generales definidos en el documento Estrategia IFT 2020-24, de ser efectivamente empleados, pueden contribuir a lograrlo:

- **Promover el despliegue de redes:** Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital.
- **Promover la competencia:** Promover la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de TyR en el contexto del ecosistema digital
- **Promover el desarrollo del ecosistema digital:** Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales
- **Asegurar la calidad de los servicios y fortalecer los derechos de los usuarios:** Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de TyR y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital
- **Fortalecer la innovación del regulador:** Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las TyR y el ecosistema digital.

14. La hoja de ruta que propone el Instituto para lograr estos objetivos recoge diversos elementos interesantes y relevantes de las agendas regulatorias de organismos multilaterales y nacionales. Sin embargo, omite casi por completo los proyectos y mecanismos que ya forman parte del marco regulatorio en México y que son de las maneras más efectivas para lograr los objetivos planteados en el documento del Instituto.

² Transitorio Décimo sexto, Decreto de Reforma

15. En general, los objetivos regulatorios recogen diversos elementos incluidos en las agendas regulatorias internacionales en materia de telecomunicaciones. Sin embargo, salvo por un par de referencias tangenciales a la supervisión de las regulaciones de preponderancia, el documento del Instituto omite incluir el desarrollo de proyectos y facultades que ya forman parte del marco regulatorio en México, y que necesitan fortalecerse para alcanzar su potencial: el pleno desarrollo de la RCM y el diseño, cumplimiento y supervisión efectivos de las medidas asimétricas impuestas sobre el AEPT. Lo más difícil se ha logrado: incorporar las obligaciones del Estado y de los regulados en el marco regulatorio **a nivel constitucional**. Ahora es indispensable que rindan frutos estos proyectos, so pena de desaprovechar todo lo que se ha logrado hasta la fecha.

16. En los párrafos que siguen, se sugieren algunos nuevos elementos e ideas que a juicio de Altán apoyarían efectivamente la implementación de los principios planteados por el Instituto, en línea con la principal preocupación que hemos señalado.

Promover el despliegue de redes

17. Parafraseando y agrupando lo expuesto en la sección del documento sobre despliegue de redes del documento, el IFT señala como principales actividades, las siguientes:

- Colaborar con las distintas autoridades nacionales para favorecer y homologar los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de permisos para poder desplegar redes, y fomentar la compartición de infraestructura disponible relevante.
- Facilitar por la vía regulatoria la elaboración de planes conjuntos de despliegue, incluidos los esquemas de ubicación y compartición de infraestructura, incluidos los esquemas voluntarios, basados en la transparencia y el acceso.
- Promover la disponibilidad y esquemas alternativos de asignación y compartición de espectro, incluyendo la revisión de los cobros actuales por el uso, tanto para fines comerciales y sociales, y promover la universalización del acceso a los servicios.

18. Respecto de la colaboración con autoridades, nos parece una actividad indispensable, aunque los incentivos de esas autoridades no están siempre alineados, y los objetivos conjuntos sean difíciles de alcanzar. Pese a que la LFTR invita a estados y municipios a cooperar en el proceso de facilitación de otorgamiento de permisos y autorizaciones, la autonomía de cada orden de gobierno impide generalmente cualquier tipo de estandarización. Sin embargo, se podrían explorar mecanismos de benchmarking y de incentivos a alinear los esfuerzos. El Micrositio de Despliegue de Infraestructura es una buena iniciativa, pero debe alimentarse con más que la buena voluntad de los diferentes actores involucrados.

19. La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) ha trabajado durante años, bajo los parámetros de la Ley General de Mejora Regulatoria para convocar a los tres órdenes de gobierno para compartir mejores prácticas, coordinar el diálogo y esfuerzos conjuntos y, bajo la supervisión de organismos independientes como el Consejo Coordinador Empresarial y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, propiciar ejercicios de derecho comparado y de benchmarking para facilitar e incentivar la apertura de empresas. Estas experiencias pueden servir de modelo para avanzar la agenda propuesta por el Instituto. Por ejemplo, el documento conjunto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y de la Conamer, *Despliegue de Infraestructura Pasiva de*

Telecomunicaciones, publicado en junio de 2020, también presenta un buen diagnóstico y recomendaciones para avanzar la agenda de despliegue de redes ante los tres órdenes de gobierno

20. Respecto de la compartición de infraestructura, el bajo nivel de acceso efectivo a insumos mayoristas e infraestructura pasiva del AEPT son muestra de que se tienen que incorporar nuevas obligaciones y medidas asimétricas al AEPT para revertir esta situación. Una separación funcional implementada de manera adecuada podría mejorar tanto la certeza jurídica como las condiciones de acceso, aunque tampoco sería garantía porque Telmex todavía preservaría muchos de los servicios e infraestructura mayorista, y restaría ver si la red nacional de última milla logra los propósitos de la Constitución y la LTFR de manera efectiva.

21. La “compartición” mencionada en el documento entre AT&T y Telefónica representa más bien un repliegue de Telefónica que, en la práctica, va a trasladar sus operaciones sobre la infraestructura de AT&T y dejará de invertir en la suya propia. El reto es lograr que la compartición promueva la expansión de redes sin eliminar los incentivos a invertir.

22. Una avenida probablemente mucho más efectiva de lograr la compartición de infraestructura en áreas donde el AEPT es la única alternativa viable, sería de colmar las lagunas existentes en sus ofertas de referencia para eliminar la discrecionalidad excesiva con la que cuenta en otorgar el acceso en la práctica (i.e., los cobros muy elevados para proyectos especiales y visitas técnicas, así como los tiempos de análisis de la viabilidad de los proyectos especiales) y de implementar protocolos de diseño y uso de su Sistema Electrónico de Gestión conforme a las mejores prácticas internacionales. Esta es una cuestión que va mucho más allá de la red de acceso de última milla y que involucra fundamentalmente el acceso a la capacidad ociosa de Telmex para que los competidores puedan satisfacer sus necesidades de *backhaul* sobre fibra óptica, usando enlaces, postes, ductos y fibra del AEPT en condiciones competitivas para evitar la duplicación innecesaria de costos. Esto nunca ha sido más importante que ahora, cuando todos los operadores móviles tienen la necesidad de actualizar sus redes para poder ofrecer servicios 5G en un futuro cercano.

23. La facilitación de la transición hacia redes basadas mayormente en fibra óptica (en vez de enlaces de microondas) también debe complementarse con mecanismos que permitan a los usuarios cambiarse efectivamente de proveedor y el desarrollo de una competencia efectiva. La colaboración de los operadores con el Instituto sobre estos temas será clave para eliminar estas barreras a la competencia, y Altán manifiesta su plena disposición a hacerlo.

24. En cuanto a la disponibilidad y esquemas alternativos de asignación y compartición de espectro, es importante que el Instituto reconozca expresamente la importancia de la RCM en facilitar su disponibilidad y que coadyuve a establecer las condiciones de mercado necesarias para que Altán pueda cumplir con las obligaciones establecidas en su Título de Concesión y Contrato APP con Promtel y Telecomm. La RCM es una red a disposición no solo de OMVs, sino de todos los operadores, incluidos los operadores integrados que puede ser un factor fundamental en alcanzar un pronto desarrollo de servicios 5G en México.

25. La RCM se creó precisamente para reducir los costos de espectro y despliegue de redes *para todos los operadores*. Pero si no se conserva el carácter compartido de las bandas de 700MHz y 2.5GHz--como lo precisa la Constitución--y si no se reconocen las diferencias en los objetivos de uso y del cobro de derechos en línea con esas mismas disposiciones constitucionales, se estará perdiendo una oportunidad

única para avanzar en los propósitos que el propio Instituto ha plasmado en su documento de hoja de ruta.

26. La fragmentación de la tenencia de espectro en compartimientos privativos de operadores integrados sin ningún incentivo a compartirlo es exactamente lo contrario al objetivo que manifiesta el Instituto en el documento y al objetivo expuesto por la Constitución. Si México ya cuenta con la RCM que está ideada precisamente para evitar los problemas señalados por el Instituto, entonces ¿por qué no enfocar los esfuerzos hacia la mejora de esquemas que ya están operativos hoy en día, como la RCM, en vez de apostarle a una compartición voluntaria entre jugadores que han mostrado reticencia en hacerlo?

27. Sin duda, los mecanismos flexibles e innovadores de compartición de espectro, si están bien diseñados y evitan riesgos de colusión entre operadores, pueden contribuir efectivamente al desarrollo de nuevos modelos de inversión, como los servicios de IoT, y a la mejora de la cobertura en áreas de baja densidad poblacional. Afortunadamente, en México ya existe un modelo operativo que puede generar todos estos beneficios al abrirle un mundo de posibilidades nuevas a jugadores existentes y nuevos entrantes.

28. El surgimiento de 5G crea nuevas oportunidades para empresas de infraestructura y servicios. En este sentido, aparte del espectro ya en uso por parte de la RCM, se podrían encontrar nuevas oportunidades para la puesta a disposición de infraestructura y espectro compartido para mitigar los problemas de despliegue y costos de nuevas celdas de amplia capacidad, pero de alcance reducido en ambientes urbanos, por ejemplo.

29. Por otra parte, se recomienda evaluar cuidadosamente la puesta a disposición de más espectro privativo en la banda de 600MHz y la licitación IFT 10 cuando es claro que no hay una demanda justificada. El convenio Telefónica-ATT, por ejemplo, es una muestra de que el espectro de ambos operadores estaba subutilizado, ya que Telefónica no lo necesita y ATT tiene capacidad para absorber el tráfico de Telefónica.

Promover la competencia

30. Agrupando y consolidando las líneas de acción regulatoria en materia de promoción de la competencia, las principales propuestas del IFT son las siguientes:

- Modernizar las políticas de competencia actuales enfocadas en redes para monitorear el nuevo ecosistema digital considerando aquellos en que el IFT es competente para resolver, y colaborar con la Cofece para asegurar que el IFT tenga un papel relevante en los casos en que lo amerite.
- Dar seguimiento continuo a las medidas regulatorias de servicios digitales en Internet y en el contexto de preponderancia y adecuar las mismas bajo un criterio de “*smart regulation*.”

31. La transparencia y la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y seguimiento son indispensables para que pueda existir competencia efectiva en el mercado de servicios móviles y para prevenir comportamientos anticompetitivos del AEPT. Aunque los aspectos de competencia del nuevo ecosistema digital son importantes, pareciera que el balance de las actividades planeadas está muy enfocado hacia los temas potenciales de competencia en el “ecosistema digital” y muy poco a la resolución de los problemas actuales de competencia en servicios de redes de telecomunicaciones, particularmente en el ámbito de los servicios móviles.

32. La línea de acción 2.1.4 es la única de todo el documento que hace referencia expresa a la regulación de competencia de preponderancia, y ni siquiera lo aborda como un tema aislado merecedor de una atención específica:

“LAR 2.1.4. Garantizar un monitoreo continuo de las medidas regulatorias impuestas en materia de competencia económica, incluidas las relativas a la provisión de servicios digitales sobre Internet y al contexto de preponderancia, y adecuar las mismas según un criterio de “smart regulation” en función de su efectividad y de la evolución de los sectores de TyR y del ecosistema digital.”

33. Sin menoscabo a los nuevos objetivos del Instituto, se considera indispensable que también cumpla el IFT cabalmente con sus responsabilidades pendientes en materia de las medidas de preponderancia bienales y separación funcional del AEPT.

34. El documento final de Estrategia 2020-24 debería incluir información más específica y detallada sobre estas actividades y cómo se pretende incrementar su efectividad (solo se introduce la idea de Smart regulación en abstracto, sin explicar cómo se pudiera materializar en la práctica). Esperamos que defina de manera más clara los objetivos y lo que se espera lograr con una implementación efectiva de las medidas asimétricas, incluida la crucial introducción de pruebas de replicabilidad a nivel mayorista.

35. El IFT debe ser claro en su visión de cómo operaría y cómo se vería el mercado después de una implementación efectiva de las medidas. Esto será particularmente importante después de implementada la separación funcional de la Red Nacional. Sin claridad en este respecto, será difícil determinar *ex post* que la medida ha sido efectiva.

36. Aparte de las lagunas de cobertura en las ofertas de referencia del AEPT (como los proyectos especiales y las visitas técnicas), habría que considerar incorporar mayor transparencia en la información requerida y disponible del AEPT para hacerla pública y apoyar el desarrollo de una mayor competencia. Por ejemplo, si hubiera transparencia sobre la infraestructura existente (un SEG preciso y plenamente operacional) y sobre los planes futuros de despliegue e inversión en redes del AEPT, se podría dar un seguimiento más puntual sobre si las conductas del AEPT son anticompetitivas o no, y los inversionistas en redes alternas tendrían mayor certeza y podrían modular sus planes de despliegue en lo conducente.

37. Finalmente, el éxito o fracaso de la separación funcional del AEPT será fundamental para la promoción del despliegue de nuevas redes y la conectividad de usuarios finales, y para determinar si tenga que aplicarse medidas más estrictas de separación estructural o no. El resultado de la separación del AEPT va a tener un efecto enorme en la configuración competitiva del sector y, al igual que la RCM, ni siquiera se menciona en el documento del Instituto.

Promover el desarrollo del ecosistema digital

38. En este apartado del documento, el Instituto aborda los siguientes temas:

- Elaboración de normas técnicas y promover ciberseguridad y control y gestión de datos personales con autoridades
- Alfabetización digital

- Capacitación y formación de recursos humanos
- Desarrollo de nuevas tecnologías para la innovación y el desarrollo del ecosistema digital y el rol del Instituto. Modelos de negocio, regulación adecuada, etc.

39. El desarrollo de OMVs y el despliegue de nuevas redes 5G son dos de los principales beneficios de la RCM. Si el diseño y aplicación del marco regulatorio es efectivo, catalizará una expansión importante de nueva infraestructura y de nuevos servicios. El carácter universal y compartido de la RCM puede resolver muchos de los problemas de implementación y de costos relacionados con el despliegue de celdas de alcance corto en áreas urbanas y de expansión de la cobertura de servicios minoristas en áreas rurales. Con la RCM, los operadores integrados pueden mejorar sus ofertas de banda ancha móvil, y los jugadores existentes o nuevos entrantes puede proveer nuevos servicios de 5G que de otra forma no sería posible.

40. A la fecha 45 millones de habitantes están cubiertos por la RCM 4.5G en 16 ciudades. La RCM ha comenzado la comercialización de sus servicios y varios de sus clientes están ya en operación y otros en periodo de pruebas y muy próximos a salir al mercado.

41. Una pieza fundamental de este estándar tecnológico es la utilización de la tecnología conocida como “VoLTE” (*voice over long term evolution*) para el servicio de voz y que constituye la única solución posible para realizar llamadas en la red de Altán.

42. En el caso de México, la mayor parte de los operadores y usuarios utilizan todavía las tecnologías de 2G y 3G para hacer las llamadas de voz, mientras que el 4G se restringe al uso de datos.

43. Por lo anterior, es imperativo que el Instituto asegure que las disposiciones técnicas que emita sobre ETMs incluya obligaciones claras en estos aspectos *y en el con el fin de asegurar la compatibilidad de todos los equipos y redes*, y así también garantizar la efectiva portabilidad y eliminar obstáculos a la competencia y la innovación.

44. En general, el Instituto deberá trabajar de la mano con los operadores para identificar y resolver los retos regulatorios que inevitablemente surjan, y asegurar que exista nueva entrada y una competencia robusta entre oferentes de los nuevos servicios 5G. En este sentido, la RCM es un aliado natural de la competencia al reducir los costos y aumentar la disponibilidad de los servicios móviles mayoristas para que todo tipo de minoristas, tanto operadores de red como OMVs, puedan atender la demanda por nuevos servicios de manera más ágil, eficiente e innovadora.

Derechos de usuarios y audiencias

45. En cuanto a los derechos de usuarios y audiencias, el IFT ha señalado las siguientes prioridades regulatorias:

- Benchmarking de calidad en la prestación de servicios (5G etc.) y comparabilidad para los usuarios (básico, relación costo-calidad)
- Neutralidad de red para promover competencia e innovación
- Fomentar desarrollo de contenidos como herramienta de pluralidad e inclusión social, aplicando la regulación a las nuevas formas de transmisión

- Derecho de audiencias (en relación con el punto anterior), satisfacción, alfabetización

46. Altán considera que los derechos de los usuarios, fundamentalmente los de libre elección de proveedor de telecomunicaciones y de portabilidad numérica efectiva son absolutamente esenciales para un funcionamiento eficiente del mercado de servicios móviles. Desafortunadamente, se han materializado diversos problemas en la práctica que han impedido que los usuarios finales realicen sus cambios de proveedor de manera ágil y a bajo costo. Las tácticas de algunos incumbentes para dificultar la portabilidad o para limitar la interoperabilidad de los equipos terminales móviles--mismas que Altán ha compartido con el Instituto--han limitado las opciones de los usuarios finales para cambiarse de proveedor y, por ende, la competencia en el mercado.

47. En este ámbito hay mucho que el Instituto puede hacer, por ejemplo: establecer disposiciones técnicas que aseguren la plena compatibilidad de los equipos terminales móviles (ETM) con las distintas redes en operación; facilitar la comparabilidad de los servicios incluyendo parámetros de calidad fáciles de entender; garantizar el desbloqueo efectivo en 24 horas de los ETMs una vez que éstos sean liquidados por los usuarios finales, requerir notificaciones de final de contrato, notificaciones anuales de mejores tarifas y otras medidas para limitar el efecto negativo de la inercia de los consumidores; etc.

Fortalecer la innovación del regulador

48. En el apartado de innovación del regulador, el Instituto ha propuesto las siguientes medidas:

- Fortalecer el diseño y análisis de políticas, sistematización y digitalización para ser más transparentes, inteligencia de datos para detectar intervenciones necesarias a tiempo, tanto regulatorio como de competencia.
- Desarrollo de políticas, reglamentación y herramientas de acuerdo con los mejores estándares internacionales.

49. Tal y como lo reconoce la evaluación independiente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el *Global ICT Regulatory Outlook 2020*, Altán considera que el Instituto ha sido un líder en la innovación de procedimientos y servicios institucionales. Sin embargo, siempre existe margen para mejorar, aprovechar nuevas tecnologías, y hacer las cosas mejor.

50. Se pueden aprovechar nuevas tecnologías en el monitoreo de paquetes y tarifas para mejorar y hacer menos onerosos los procedimientos de revisión de replicabilidad del AEPT, en la provisión de información más útil al consumidor sobre la calidad y precio relativos de los servicios disponibles, y en el diseño efectivo y amigable del SEG, por solo mencionar algunos ejemplos. La herramienta “Conozco Mi Consumo” es una muy buena iniciativa en este sentido que debiera difundirse y emplearse más.

51. Adicionalmente, una buena práctica que podría adoptar el Instituto sería de revisar y evaluar de manera sistemática, transparente y formal los resultados de sus intervenciones para conocer su aportación de valor a los consumidores y la sociedad en su conjunto. Esto es indispensable para priorizar mejor las actividades, para ser más ágil e innovador, para ser más sensible a las necesidades de los usuarios y para atender los retos del sector de manera más productiva. El plasmar las prioridades de acción en el documento de Estrategia 2020-24 es un muy buen inicio, pero debería contemplarse también esbozar los objetivos precisos que se quieren lograr, particularmente respecto de la RCM y de las

condiciones de operación del AEPT, de tal forma que sea más fácil determinar el impacto de las acciones o los ajustes que sean necesarios sobre el camino.

Conclusiones

52. Altán coincide con los objetivos centrales que propone el IFT como hoja de ruta para el 2020-2024 para potenciar el ecosistema digital vía la expansión, diversidad y competencia efectiva entre redes. Para lo anterior, es importante posicionar al IFT en temas de competencia y desarrollo de mercados digitales, pero es aún más importante asegurar el pleno cumplimiento de su mandato constitucional existente. En particular, no se puede ignorar la relevancia y oportunidad que representa la RCM, ni el efectivo diseño y aplicación de la regulación asimétrica en materia de preponderancia.

53. La RCM es de los mecanismos más efectivos para incrementar la competencia y la inversión en redes, y se sugiere que el Instituto aborde expresamente en sus estrategias los diferentes temas que son necesarios para su expansión y crecimiento sobre una cancha pareja y pro competencia:

- Mantener el mandato constitucional del uso compartido de las bandas de 700Mhz y 2.5GHz,
- No adelantarse a la evolución de la demanda por espectro antes de que se demuestre que efectivamente exista escasez para evitar fenómenos de acaparamiento anticompetitivo,
- Asegurar el desbloqueo efectivo de equipos terminales para garantizar la portabilidad efectiva y el derecho de los usuarios finales a la libre elección de su proveedor,
- Conducir el proceso normativo para la plena incorporación y estandarización de la tecnología VoLTE a la brevedad posible, e
- Implementar mecanismos prácticos y certeros de defensa a la competencia en todos los mercados móviles, incluyendo pruebas efectivas de replicabilidad tanto en los mercados minoristas como en los mayoristas.